



JOURNAL PROYECTO ÉTICA

Revista académica electrónica del Grupo Proyecto Ética

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

ISSN 3072-7359

Vol. 2, núm. 2 (2025) / pp. 3-8

Entre el crimen y el castigo: el asentimiento subjetivo. Una lectura psicoanalítica del Sistema Penal Juvenil.

*Between Crime and Punishment: Subjective Assent.
A Psychoanalytic Reading of the Juvenile Justice System.*

3

Sergio O. Hernández^a

Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Tucumán

Resumen

El artículo aborda el fenómeno del delito y la interacción entre la ley, la culpa y la subjetividad, destacando la preocupación social que provocan la criminalidad y las políticas punitivas de mano dura. Se explora la relación entre el Sistema Penal Adolescentes (SPA) y la posibilidad de que los adolescentes asuman responsabilidad por sus crímenes, introduciendo el concepto de "asentimiento subjetivo" del psicoanálisis lacaniano. Este asentimiento implica que el individuo reconozca su transgresión en relación con la ley, interrogando la significación de su transgresión (culpa simbólica), y no limitándose a una confesión superficial (culpa imaginaria). El texto también discute cómo el castigo debe transformarse en una sanción que permita al sujeto interrogar sus actos, evitando que el castigo se convierta en mera venganza social, pero también poniendo freno a la necesidad inconsciente de castigo (culpa real). Finalmente, aboga por un sistema que permita a los criminales procesar su culpa de manera simbólica, desaconsejando tácticas de "resocialización" que ignoren la dimensión estructural de la ley y la responsabilidad en la construcción de la subjetividad.

Palabras clave: adolescencia - crimen - culpa - sistema penal - responsabilidad

Abstract

This article addresses the phenomenon of crime and the interplay between law, guilt, and subjectivity, highlighting the social concern provoked by criminality and harsh punitive policies. It explores the relationship between the Juvenile Criminal Justice System (SPA) and the possibility of adolescents taking responsibility for their crimes, introducing the concept of "subjective assent" from Lacanian psychoanalysis. This assent implies that the individual acknowledges their transgression in relation to the law, questioning the meaning of their transgression (symbolic guilt), and not merely offering a superficial confession (imaginary guilt). The text also discusses how punishment should be transformed into a sanction that allows the subject to examine their actions, preventing punishment from becoming mere social revenge, while also curbing the unconscious need for punishment (real guilt). Finally, the author advocates for a system that allows criminals to process their guilt symbolically, advising against "resocialization" tactics that ignore the structural dimension of the law and responsibility in the construction of subjectivity.

Key words: adolescence - crime - guilt - criminal justice system - responsibility.

^a Doctor en Psicología (UNT). Docente de Semiosis Social (Fac. de Psicología - UNT). Fundación Psicoanalítica Sigmund Freud - Instituto Clínico Jacques Lacan (Tucumán). Ex-miembro del Programa de Libertad Asistida Tutelar y Dispositivo Puente, ambos dispositivos alternativos al encierro para adolescentes en conflicto con la ley penal en Tucumán. Contacto: sergiorhcp89@gmail.com

Introducción

El fenómeno del delito es causal de una inquietud social que se suele traducir en la exacerbación de políticas punitivas de mano dura; ejemplo de esto son el retorno de las Fuerzas Armadas al llamado control de la seguridad interior, la dotación a la Policía de armas de tortura (pistolas eléctricas) y los diferentes proyectos de ley que buscan bajar la edad de punibilidad. Dichas políticas generan un aumento de la conflictividad social, lo cual se evidencia en el incremento de muertes por gatillo fácil (una cada menos de 24 horas en 2018, según la ONG Correpi).

Por ello, resulta impostergable consolidar líneas de investigación que sirvan de sustento a las políticas públicas que se diseñan en el área. En este sentido consideramos que nuestras tesis contribuyen a la eficacia y a la eficiencia del Sistema Penal Adolescente, al introducir en su seno la concepción psicoanalítica de asentimiento subjetivo y sujeto efecto de la ley; pues si no se abordan los aspectos íntimos que se han puesto en movimiento en el sujeto por efecto del crimen, no se podrá responder cabalmente la pregunta sobre qué debe producirse para que se responsabilice y no lo repita.

Se buscó indagar respecto de la posibilidad de que los adolescentes asuman la responsabilidad por los crímenes realizados, lo que Lacan (2003) denominó asentimiento subjetivo y que refiere a la posibilidad de que un sujeto introduzca su acto en su historia y reconozca allí la dimensión de la culpa que le compete (no la mera confesión), lo cual le permitirá responsabilizarse y reconstituir, de este modo, la ley simbólica que lo sostenía y que ha sido dañada por su crimen.

Partimos de una concepción de sujeto como efecto de la cultura, sobre-determinado por los escenarios que lo instituyen, por lo cual las posibilidades de que el autor de un crimen asuma su responsabilidad están estrechamente ligadas a las respuestas que la sociedad le dé a su acto. A estas últimas las ubicaremos como un ritual que denominaremos Sistema Penal Adolescente (SPA).

¿Qué marcas inscribe el SPA en la subjetividad? ¿Cuáles de ellas favorecen el asentimiento subjetivo? ¿Cuáles lo dificultan? ¿El SPA transmite el saber acerca de lo permitido y de lo prohibido? ¿Puede poner a circular la ley nuevamente, allí donde ha sido cuestionada por el crimen?

Desarrollo

1- Sujeto, ley y culpabilidad

La subjetividad se constituye a partir de una legalidad estructural. En todas las culturas encontramos la prohibición del incesto y del parricidio, esto es, existe una satisfacción a la cual no se debe acceder, con lo cual queda restringida la satisfacción plena y la omnipotencia. Esa misma que en los textos míticos se encuentra reservada únicamente para los dioses y que los mortales debemos resignarla.

Sin embargo, esto no evita que la tentación a transgredir esta ley continúe habitando en cada uno de nosotros, como una íntima tendencia de la subjetividad. Tal la división subjetiva: una parte, ligada a la ley, procura la satisfacción por vías sustitutivas; otra parte, ligada a la tentación transgresora en procura de omnipotencia y satisfacción sin medida, sin renuncia.

Ahora bien, ¿cómo ingresa la ley en la subjetividad? Pese su mala prensa, la culpa es el dispositivo que sirve de ligadura entre el sujeto y la ley, y por ello es estructural a toda subjetividad.

De allí que Gerez Ambertín (2004) la define como "un saber del sujeto sobre su relación con la ley, y que le permite reconocer, consciente e inconscientemente, su relación con lo permitido y lo prohibido" (p.11). Advertirá el lector que los términos que utiliza el psicoanalista son similares a los del jurista, pero con distinta significación. Sigue que ambos deben atender aquella dimensión estructural, tanto en la subjetividad como en una comunidad, la dimensión legal.

Gerez Ambertín (2013) es, a nuestro parecer, la autora que mejor sintetiza los vericuetos de la culpabilidad en Freud y Lacan. Ella distingue tres versiones de la culpa en la subjetividad:

1- Simbólica: el sujeto se reconoce deudor de la ley y la sostiene. Renuncia a la cuota de satisfacción que la ley impone para ser parte del conjunto que ella forma. Allí ubicamos la responsabilidad.

2- Imaginaria: es el sentimiento consciente de culpa. El yo se reconoce culpable, pero el sujeto no se hace responsable del pago de la deuda.

3- Real: El yo no se reconoce deudor, de allí que Freud la bautiza como "culpa muda" o "culpa de sangre". El sujeto se enlaza a la ley vía la compulsión de auto-castigo, pagando con su vida una deuda que el yo desconoce.

Atender las versiones de la culpabilidad, es decir, los rostros que toma este saber del sujeto sobre su posición ante la ley, es una brújula para: 1) escuchar la subjetividad y para la dirección de la cura; 2) analizar qué de esto se transmite en los procesos institucionales como el sistema penal (ya sea en su faz judicial como en los organismos proteccionales o de asistencia).

Precisamente, para ingresar en la subjetividad la ley requiere rituales que transmitan acerca de lo permitido y lo prohibido. Entendemos un ritual como un andamiaje simbólico-imaginario que permite al sujeto significar el mundo que, de lo contrario, resulta insoportable. A esta faz ominosa del mundo, y de la subjetividad, Lacan la denomina real, es decir, exenta de los velos de la cultura y el inconsciente.

En el caso del ritual penal podemos destacar sus dimensiones:

Simbólica: el texto que atraviesa al ritual, y que se refiere al pacto sobre lo permitido y lo prohibido. Es el contenido que el ritual tiene que dar a conocer a sus participantes.

Imaginaria: los elementos que colaboran en dar consistencia a lo simbólico: escenografía (los actos, las vestimentas, las arquitecturas, la jerga, etc.). Por lo general se repiten idénticamente cada vez que se realiza el ritual.

Real: aquello que debe quedar perdido por la operatoria ritual, es decir, la omnipotencia.

Como vemos, el ritual busca apuntalar la culpa en su vertiente simbólica. Así, la voluntad pulsional se pierde detrás de la eficacia de esta liturgia.

2- *El Crimen y sus efectos en el criminal*

Resulta necesario distinguir la transgresión en el campo del derecho y en el psicoanálisis. En el derecho se habla de *delito*: un acto cometido contra la norma jurídica en un momento histórico dado; una infracción de la regla penal consensuada por los legisladores. En doctrina: una acción

típica, antijurídica y culpable. Mientras que en psicoanálisis proponemos hablar de *crimen*: la violación de la ley fundamental que prohíbe incesto y parricidio. El sujeto pone en juego la omnipotencia en procura de satisfacción total.

Las consecuencias del crimen son la orfandad de la ley: el criminal rompe la malla simbólica que lo sostenía y lo separaba de la omnipotencia. El sujeto se desanuda: queda sin los anclajes simbólicos que lo ligaban a la ley. Esta pérdida de referencias produce una primacía de la culpa muda y compulsión de castigo. Esto se expresa en la multiplicación del hecho delictivo en procura inconsciente de castigo, desafíos a la autoridad, consumos problemáticos, violencias, suicidios, entre otras compulsiones que el sujeto se impone a sí mismo para reintroducir (fallidamente) su pacto con la ley.

De allí que la dirección del tratamiento (tanto clínico como jurídico) debe procurar que el sujeto pueda reconocer su acto y expiar simbólicamente el mismo. Para ello, la liturgia jurídica debe poder donar los elementos simbólicos ausentes, es decir, montar una escena de palabras en torno del agujero sin sentido del crimen. Al lector avezado en procesos penales, en especial el juvenil, le resultará familiar que el criminal no pueda dar cuenta sobre su acto más allá de la confesión, pero sin involucrarse en el mismo. ¿Qué de él se puso en juego allí? Para que esta interrogación se articule en su decir es preciso que se introduzca la siguiente dimensión, desde el dispositivo ritual, es decir, desde el campo del Otro.

3- Asentimiento Subjetivo

Para Lacan (1950) el asentimiento subjetivo es el resultado de un proceso de simbolización del crimen. De modo esquemático podemos decir que implica:

- 1- El sujeto toma nuevamente la ley como referencia, esto es, significa el acto en relación con la ley (como una transgresión).
- 2- No se limita al sentimiento de culpa (versión imaginaria): no se trata de una mera confesión o el cumplimiento burocrático de una condena (por obediencia o conveniencia práctica).
- 3- Debe poder interrogar la culpa: ¿qué de él se puso en juego allí? Esto es, abrir la dimensión de la significación singular de un acto. De lo contrario, puede quedar fijado en el aparente sin-sentido (“no sé por qué lo hice”) o en el aparente sentido cerrado (“soy así”, “estoy jugado”).
- 4- Se exige a sí mismo el pago, con medida, por la deuda contraída por su crimen.

Lacan (2003) señala: “El criminal se vuelve por sí solo el ejecutor de la punición, convertida por la ley en el precio del crimen” (p.111). Bajo la órbita de la culpa simbólica, el sujeto puede significar el castigo como el precio a pagar por cometer el crimen; se compromete íntimamente y está dispuesto a abonar un precio justo para expiar su transgresión. Freud (1913) hacía referencia a que el transgresor es el ejecutor del reproche y lo vinculó a los rituales de expiación de los guerreros luego de dar muerte al enemigo. Al respecto indicó que requiere “largo trabajo de duelo” recomponer la ley.

4. Castigo: entre venganza social y sanción

Toda sociedad manifiesta la relación entre el crimen y la ley a través de castigos. El castigo inscribe que existe una ley y que determinados actos constituyen su transgresión. Sirve de marco de referencia en el cual apoyarse para apropiarse gradualmente de su acto. Con lo cual, resulta difícil que el sujeto interroge un acto si el mismo no es sancionado.

Al mismo tiempo, una vez recibido el castigo, este únicamente se subjetiva como sanción si la ley (en la intimidad) lo convierte en el precio a pagar por el crimen (y así expiar la transgresión). De allí que Lacan (2003) agrega que la ejecución del castigo “exige un asentimiento subjetivo” (p.118). El castigo, sin esa referencia simbólica solo puede decodificarse en clave de agresividad imaginaria, es decir, de venganza.

Es el asentimiento subjetivo el que transforma al castigo en sanción. Sin castigo es muy difícil que haya responsabilidad, pero sin asentimiento subjetivo el castigo es venganza social y no pacifica al sujeto. Allí se ubican los procesos penales que se atraviesan burocráticamente. Ubicamos allí las declaraciones de no punibilidad por edad, pero también las medidas procesales que tienden a sacarse el caso de encima, a veces como Suspensión de Juicio a Prueba, Juicio Abreviado, o reparaciones que se cumplen al modo de trámite, sin que el sujeto sea puesto a interrogar su falta. Allí consideramos que el trabajo del psicoanalista es ineludible.

Ahora bien, si lo social no castiga al criminal, este se propiciará el castigo vía la “culpa muda” o “necesidad inconsciente de castigo”. Allí encontramos a todos los que eluden la responsabilidad, pese cumplir la sanción burocráticamente. Sea por no punibilidad o bien por estrategia del letrado que lo represente.

Para finalizar

Las interpretaciones judiciales que configuran un ritual, que evita que los sujetos sean convocados a dar cuenta de sus actos y expiar la transgresión cometida, degradan la faz simbólica del rito: no transmite la inviolabilidad de la ley; no confronta con el hecho; no brinda un castigo expiatorio. Las tendientes a la “resocialización” se centran en modificar el estilo de vida. Todo ello rechaza la versión simbólica de la culpa y, por lo tanto, dificulta el asentimiento subjetivo y propicia la compulsión de auto-castigo.

Son precisos dispositivos institucionales que procuren que el criminal pueda pensar acerca de sus actos y tramitarlos por la vía de la palabra, que el sujeto interroge su culpa y se acerque a la responsabilidad.

Nuestra propuesta es poner la ley en vigencia, de allí que desaconsejamos las interpretaciones de “resocialización” que procuran únicamente modificar estilos de vida considerados riesgosos (adquirir un oficio, educarse, recibir tratamientos, etc.). En todo caso, la resocialización sí puede ser entendida como puesta nuevamente en vigencia de la ley en la subjetividad.

Al mismo tiempo, descartamos la expansión del sistema punitivo en tanto “mano dura”. La respuesta penal debería contemplar que el sujeto se vea confrontado con su acto y que deba expiar la culpa por medio del castigo correspondiente, lo cual implica además el interesante desafío de repensar los métodos de sanción.

Referencias bibliográficas

- Lacan, J. (2003). *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología* (trabajo original publicado en 1950). En *Escritos I*. Siglo XXI Editores.
- Gerez Ambertín, M. (Comp.). (2004). *Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico. Vol. II*. Letra Viva.
- Gerez Ambertín, M. (2013). *Las voces del superyó*. Letra viva.